

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA ESTABLECER Y REGULAR LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

En la ciudad de Valencia, 25 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Departamento en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2.

De otra parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, nº 2. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, que manifiesta ser bastante para otorgar el presente contrato así como hallarse en vigor y no haberle sido revocado.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016, el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Consortio) y la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud (Fundación) firmaron un Convenio Marco de colaboración. El objeto del mismo es establecer y regular las áreas de colaboración entre ambas instituciones. Entre las áreas de colaboración se establece la cooperación en diversos ámbitos.

Segundo.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la Reproducción Humana..

Tercero.- Que para contribuir al desarrollo integral de la asistencia en esta unidad es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración entre los firmantes al efecto de determinar cómo proceder en casos de accidente en la Unidad de Reproducción Humana (URH) del Consorcio y que requiera traslados del banco de tejidos y células reproductivas.

Cuarto.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados

ACUERDAN

Primero.- Dejar, por parte de la Fundación, un espacio disponible en las instalaciones del Biobanco de la Fundación para la Unidad de Reproducción Humana del Consorcio para su uso en el caso de posibles accidentes.

Segundo.- La cesión de las anteriormente referidas instalaciones será con carácter preventivo por si fuese necesario el traslado del banco de tejidos y células reproductoras de la URH.

Tercero.- En tanto durase esta cesión se consideraría este biobanco como un área deslocalizada de la URH para su uso en la práctica clínica .

Cuarto.- Esta cesión no supondrá obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales del Consorcio.

Los gastos de mantenimientos preventivos de la referida sala blanca correrán a cargo de la Fundación, y los gastos de mantenimientos correctivos, derivados de su uso, a cargo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Quinto.- La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco velará por el buen cumplimiento de este acuerdo, así como su desarrollo y duración.

Sexto.- La presente adenda tendrá una duración de 4 años, siendo el 1 de julio de 2018 la fecha de inicio de su eficacia, y será prorrogable por periodos de igual duración mediante acuerdo de las Partes con anterioridad a la finalización de su periodo de vigencia

No obstante lo anteriormente estipulado, se consideran como otras causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las Partes.

- c) La denuncia expresa y motivada de una de las Partes ante la Comisión de Seguimiento, y su ratificación por esta, con una antelación de al menos seis meses.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Enrique Ortega González

Director Gerente Consorcio Hospital
General Universitario



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA
Director Gerente

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Gerente Fundación Investigación
Hospital General Universitario



ANEXO 1

PROTOCOLO DE TRASLADO DE BANCOS DESDE EL LABORATORIO DE CRIOBIOLOGÍA DE LA UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA AL BIOBANCO DE LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA EN CASO DE ACCIDENTE QUE REQUIERA TRASLADO TEMPORAL

En el caso de accidente u otro motivo que requiera el transporte temporal de los bancos de la Unidad de Medicina Reproductiva, éstos serán alojados de forma temporal en la sala de almacenamiento del Biobanco de la Fundación del HGUV situado en el Pabellón B del mismo Hospital y con el que se ha firmado un convenio para tal objeto. El acceso a las instalaciones de la Fundación se realiza mediante tarjeta cifrada que sólo poseen los trabajadores de dicha Fundación. El acceso a las instalaciones del Biobanco es mediante llave. Además, el personal de seguridad del Hospital vigila las instalaciones. Por lo tanto, dicha sala cuenta con un sistema de seguridad compatible con los requerimientos para los bancos de la Unidad.

La forma de actuación será la siguiente:

- 1) La embrióloga responsable comunicará al responsable de la Unidad el motivo y traslado de los bancos y su documentación.
- 2) La embrióloga responsable se pondrá en contacto con la coordinadora Técnica del Biobanco HGUV, para avisar de la llegada de los bancos a dicha ubicación.
 - a. Contacto: M^a Nieves Prieto Colodrero
 - b. Extensión 437366
 - c. Mail: prieto_nie@gva.es
- 3) El traslado de los mismos será realizado por parte del personal del laboratorio de la Unidad junto con la documentación física del contenido de los mismos (archivadores denominados: Banco de semen, banco de ovocitos, banco embriología y semen en tránsito), situados en las estanterías del despacho de embriología.
- 4) El recorrido hasta el pabellón B se realizará a través de la pasarela que comunica los pabellones B y C del primer piso, hasta llegar a los ascensores. Se subirá a la cuarta planta y de allí al Biobanco (Ubicación BB_2; se adjunta plano Pabellón B), donde quedarán bajo la custodia de la responsable hasta que se pueda realizar de nuevo el traslado. Los bancos llevan acoplado un sistema de control de la temperatura de los mismos, centralizado en el sistema de seguridad del hospital, según instrucción 02/2013 (AST).

- 5) Se notificará a las autoridades sanitarias competentes el traslado y motivo mediante el Anexo VIII (Ficha de biovigilancia: Incidentes)(Documento localizado en P:/: Carpeta Compartida: Archivo Central Ovocity: Biovigilancia: Eventos_adversos)
- 6) Las embriólogas de la Unidad se encargarán del llenado 2 veces por semana de los bancos con nitrógeno líquido, tal y como está previsto en los protocolos del laboratorio.

En el momento del traslado nuevamente a la Unidad de Medicina reproductiva, de nuevo se contactará con la Coordinadora Técnica, para realizar el traslado en las mismas condiciones y con recorrido inverso.

cl

f